



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

### ORDENANZA MUNICIPAL N°009 -2020-MDP

Paucarpata, 23 de diciembre del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 074-2020-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 237-2020-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2020,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, del mismo modo el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 41 del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán exonerar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas, dicha exoneración también podrá alcanzar al tributo.

Que, los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación de un servicio público individualizado por parte del contribuyente que lo recibe, las mismas que se han elaborado conforme la normatividad legal sobre la materia y siguiendo los criterios y parámetros formulados por el Tribunal Constitucional; es así que, los Arbitrios Municipales vigentes para el año fiscal 2021 fueron aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2019, de fecha 13 de Diciembre del 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170, de fecha 30 de diciembre del 2019 y ambas publicadas en el Diario Oficial de la Localidad de Arequipa " La Republica", con fecha 08 de Enero del 2020.

Que, es objeto de la presente ordenanza propiciar las condiciones necesarias para que la población de Paucarpata sea beneficiada con la EXONERACION PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES y pueda cumplir con el pago por dichos servicios sin verse afectados por el incremento de las tasas municipales que ahondaría la crisis económica que atraviesa la población a nivel nacional, producto del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio ( cuarentena) como consecuencia del brote del COVID 19 y suspendió el ejercicio de actividades laborales en todo el país, con el correspondiente perjuicio económico a la población; sin embargo NO SE SUSPENDIO, la prestación de los servicios públicos, por el contrario era vital su prestación para atenuar la emergencia sanitaria que aún vive el país.

Que, es política de la actual Administración Municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del Distrito de Paucarpata y con la finalidad de que esta alza en la tasa por Arbitrios Municipales aplicables para el año fiscal 2021 no afecte la economía de los contribuyentes afectos a este tributo y considerando que el pleno del Concejo Municipal ha evaluado el informe técnico elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, optando por conveniente otorgar la condonación parcial de los Arbitrios Municipales vigentes para el año 2021





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, mediante el Informe N° 074-2020-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el Proyecto de "Ordenanza Municipal que propone la Ordenanza Municipal que Exonera Parcialmente la Tasa por Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo aplicables Para El Ejercicio Fiscal 2021 en el Distrito de Paucarpata", para que sea puesto a consideración de la Alta Dirección y a efecto que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe N° 237-2020-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, que busca Exonerar Parcialmente la Tasa por Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo aplicables Para El Ejercicio Fiscal 2021 en el Distrito de Paucarpata y que se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA PARCIALMENTE LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA".**

**ARTICULO PRIMERO. - EXONERAR, LAS TASAS APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2019-MDP, POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y DE SERENAZGO VIGENTES Y APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:**

1. EXONERAR EL 30% DE LA TASA POR RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES, POR SUS PREDIOS BENEFICIARIOS CON ESTE SERVICIO PUBLICO.
2. EXONERAR EL 20% DE LA TASA POR BARRIDO, EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES, POR SUS PREDIOS QUE RECIBEN ESTE SERVICIO PUBLICO DESTINADOS AL USO DE VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIO GENERAL, EXCEPTUÁNDOSE A LOS PREDIOS CON USO DE INDUSTRIA Y CENTROS COMERCIALES.
3. EXONERAR EL 50% DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES, EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS CON ESTE SERVICIO PUBLICO.
4. EXONERAR EL 70% DE LA TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA- SERENAZGO, EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS DESTINADOS AL USO DE VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIO GENERAL, EXCEPTUÁNDOSE A LOS PREDIOS CON USO DE INDUSTRIA Y CENTROS COMERCIALES.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER QUE LA EXONERACIÓN DESCRITA EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE MANTENDRÁ VIGENTE ÚNICAMENTE PARA EL EJERCICIO 2021.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

SEGUNDA.- FACULTAR, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA, DICTE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

TERCERA. - DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER DISPOSICION QUE SE OPONGA A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA O LIMITE SU APLICACIÓN.

CUARTA. - . ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS, LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LOCAL DE LA CIUDAD, ASI COMO SU DIFUSION DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Supo Conderi  
ALCALDE

